



CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA

“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO Y REPARACIÓN DE LOSA DE ENTREPISO DE SALÓN DE CAPACITACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA, EN CENTRO DE RECREACIÓN A TRABAJADORES DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, EN CONCHAGUA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

LP MTPS 07-2015

NOSOTRAS, SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED], en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré “La Institución Contratante”, “El Contratante”, “MTPS” y/o “El Ministerio”, por una parte; y por la otra, SARA PATRICIA LOZANO PALOMO, treinta y ocho años de edad, Licenciada en Computación, del domicilio de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LP/07-2015/GEAS/(23)

Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **SIMAS CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] del domicilio de Ereguayaquín, Departamento de Usulután; en mi calidad de Apoderada Especial que compruebo mediante: a) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil uno, ante los oficios notariales de José Mauricio Robles Bernal, inscrita bajo el número cero cero cero cuarenta y dos del libro mil seiscientos treinta del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día trece de julio de dos mil uno, y en la que consta que su denominación y domicilio es tal como se ha expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está realizar todo tipo de actividades, comerciales, industriales o agrícolas, así como construcción y servicios de transporte de los mismos y todas aquellas otras actividades que sean conexas, así como suscribir contratos como el presente; y que la administración de la Sociedad esta confiada al Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones cinco años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; b) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en San Miguel, a las siete horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Cristian José Hernández Delgado, inscrita bajo el número sesenta y seis del libro tres mil doscientos quince del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día trece de febrero de dos mil catorce, y en la cual consta que la sociedad en mención llevó a cabo el aumento de capital en su parte fija, ; y c) Copia Certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número sesenta y uno del libro dos mil setecientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, San Salvador, el doce de julio de dos mil once, y en la cual



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

consta que fue electo por unanimidad como Administrador Único Propietario, el señor Wilbert Sifredo Márquez Alvarado, por un período de cinco años, contados a partir del veinticuatro de mayo de dos mil once, lo cual se comprueba las facultades como representante legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir delegar poderes; y d) Copia certificada de Testimonio de Poder Especial, otorgado en Usulután, a las catorce horas del día siete de octubre de dos mil quince, y en el cual consta que se me han extendido amplias facultades para que en nombre del Administrador Único Propietario de la Sociedad en mención, suscriba el presente contrato; de tal forma en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“La Contratista”** o **“La Sociedad Contratista”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública número de referencia LP MTPS 07-2015 denominado **“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO Y REPARACIÓN DE LOSA DE ENTREPISO DE SALÓN DE CAPACITACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA, EN CENTRO DE RECREACIÓN A TRABAJADORES DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, EN CONCHAGUA; MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, el presente Contrato de Obra Pública, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista se compromete a realizar las construcciones de modificación y reparaciones solicitadas por la Institución Contratante, en las bases de licitación del presente proceso, dichas obras se llevarán a cabo en el centro de recreación a trabajadores y trabajadoras **“Miguel Félix Charlaix”**, bien inmueble propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dichas obras consisten en las siguientes especificaciones:

1. **Desmontaje y demolición en Salón de Capacitaciones**; dicha obra implica la realización de las actividades determinadas en la siguiente partida:

ÍTEM	No. ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	SUBPARTIDA
Desmontajes y demoliciones en Salón de Capacitaciones	1.01	Desmontaje de cubierta de techo existente, incluye desmontaje de capotes y desalojo de material remanente a un lugar autorizado.	M2	1066.00	\$ 1.69	\$ 1,801.54	\$ 5,980.39
	1.02	Desmontaje de canal de aguas lluvias existentes, incluye desalojo de material remanente a un lugar autorizado.	M1	32.00	\$ 1.18	\$ 37.76	



**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**San Salvador, El Salvador, C. A.**

1.03	Desmontaje de fascia existente, incluye desalojo de material remanente a un lugar autorizado.	M1	170.00	\$ 1.69	\$ 287.30
1.04	Desmontaje de cielo falso y estructura de soporte existente, incluye desalojo de material remanente a un lugar autorizado.	M2	702.00	\$ 1.10	\$ 772.20
1.05	Desmontaje de forro de vigas existente, incluye desalojo de material remanente a un lugar autorizado.	M1	187.60	\$ 2.13	\$ 399.59
1.06	Demolición de piso cemento y escarificado de losa, incluye desalojo de material remanente a un lugar autorizado.	M2	280.00	\$ 9.40	\$ 2,632.00

2. Suministro e instalación de cubierta de techo en Salón de Capacitaciones; dicha obra implica la realización de las actividades determinadas en la siguiente partida:

ITEM	No. ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PECIO UNITARIO	SUBTOTAL	SUBPARTIDA
Suministro e instalación de cubierta de techo en Salón de Capacitaciones	2.01	Limpieza, pintura y protección con anticorrosivo de estructura de viga macomber	M1	430.00	\$ 8.61	\$ 3,702.30	
	2.02	Limpieza, pintura y protección con anticorrosivo de estructura de polín tipo espacial.	M1	903.00	\$ 4.99	\$ 4,505.97	
	2.03	Reparación de estructura metálica de soporte de cubierta dañada (polín espacial o viga macomber); incluye pintura y todos sus accesorios.	M1	50.00	\$ 20.93	\$ 1,046.50	
	2.04	Suministro e instalación de lámina aluminio-zinc cal. 24, color rojo para cubierta de techo; incluye capote y todos sus accesorios.	M2	1066.00	\$ 24.31	\$25,914.46	
	2.05	Suministro e instalación de canal de lamina lisa galvanizada cal. 26, para aguas lluvias; incluye sus dos bajantes en PVC de 4" tipo drenaje 100 PSI en ambos lados, incluye todos sus accesorios de fijación y cambios de dirección.	M1	32.00	\$ 25.14	\$ 804.48	
	2.06	Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxy, incluyendo suspensión de aluminio en color blanco	M2	702.00	\$ 17.44	\$12,242.88	\$ 72,926.81
	2.07	Suministro e instalación de cubierta en vigas interiores, con panel de yeso; incluye su acabado final y pintura.	M1	187.60	\$ 25.24	\$ 4,735.02	
	2.08	Suministro y aplicación de impermeabilizante tipo mortero pre-dosificado de dos componentes, fibras y polímeros; similar a SEAL 107 o superior; aplicado en losa de concreto existente, incluye preparación de la superficie y resanado de grietas previo a su aplicación	M2	280.00	\$ 31.22	\$ 8,741.60	
	2.09	Suministro e instalación de mosaico vítrero en piso (tipo piscina), sobre losa impermeabilizada; color y diseño a escoger.	M2	280.00	\$ 22.26	\$ 6,232.80	
	2.10	Suministro e instalación de fascia perimetral elaborada con lámina de fibrocemento de 1/4", incluye acabado final (repello, afinado, pintado y do de juntas)	M1	170.00	\$ 23.28	\$ 3,957.60	
	2.11	Sellado de canal perimetral en losa de piso.	M1	80.00	\$ 13.04	\$ 1,043.20	

3. Condiciones Especiales: Todos las especificaciones descritas en esta clausula deberán de llevarse a cabo según los términos y condiciones detalladas en las Bases de Licitación y sus anexos, del presente proceso y también deberá de respetarse los precios unitarios acordados según la Oferta Formal y la Resolución de Adjudicación. La Sociedad Contratista deberá de cumplir con la calidad de la obra y subsanar cualquier error sobrevenido en la realización del



trabajo, de igual forma La Institución Contratante mantendrá una supervisión constante de los términos acordados y la utilización adecuada de los recursos, siendo responsabilidad del supervisor hacer las observaciones pertinentes de dicha obra. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las Bases de Licitación y sus anexos con especificaciones técnicas de la obra a realizar, la resolución de adjudicación número de referencia RESOLUCIÓN DM/UACI/RA/LP MTPS 07-2015-15, documentos de la Oferta Formal presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Orden de Inicio de la Obra y los establecidos en el artículo ciento cinco de la LACAP, Garantía de Buena Obra y cualquier otro documento que emanare del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista hasta un monto total de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$78,857.20)**, cantidad que será pagadero de la siguiente forma: a) dos cuotas en base a las estimaciones, por medio de las cuales se efectuarán recepciones parciales o totales de obra ejecutada, las cuales no implicarán de ninguna manera una aceptación de la calidad de las obras. Las estimaciones a la que se hace referencias, deberán ser presentadas de forma mensual, cada treinta (30) días calendario, a partir de la orden de inicio, a su vez debiendo de adjuntar la respectiva memoria de cálculo que refleje la realidad de obras ejecutadas y debidamente revisadas por parte del administrador de contrato, y lo cual se hará constar en las actas de recepción mensual de la obra. b) La Institución Contratante realizará la retención de no más del cinco por ciento (5%) cumpliendo con lo establecido en el artículo ciento doce de la LACAP, del monto total del contrato en la última cuota de pago, y se devolverá posteriormente a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. c) El pago de las cuotas, se harán de conformidad al Art. 32 “Tiempo de Cancelación”, de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a



treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de “La Institución Contratante” según las bases de licitación y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato y los Supervisores; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: número  (1-



del Banco Promerica, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obras de construcciones de modificación y reparaciones solicitadas, establecidas en presente contrato, se deberá de llevar a cabo en el plazo de 60 días calendarios contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Institución Contratante, y en dichas obras deberán de realizarse estimaciones de la obra ejecutada (mensuales), las cuales no implicarán de ninguna manera una aceptación de la calidad de la obra (por parte de la Institución Contratante), y cada avance de la obra se cancelará de conformidad a las estimaciones mensuales. Las obras a realizar por parte de la Sociedad Contratista deberá de cumplir con la las condiciones y términos establecidos en las Bases de Licitación, sus anexos y a la Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, las instalaciones donde se llevarán a cabo los servicios de obra, está ubicada en la siguiente dirección: Centro de Recreación a Trabajadores y Trabajadoras, Dr. Miguel Felix Charlix, ubicado en el municipio de Conchagua, en el Departamento de La Unión. De igual forma la Institución Contratante verificará a través del Administrador del Contrato y los Supervisores de la Obra el cumplimiento de la calidad y condiciones de los



materiales utilizados y de la obra, en cada estimación y velaran por el cumplimiento de los términos de referencia; emitiendo los informes oportunos cuando existan irregularidades o defectos en alguna de las obras. La vigencia del presente contrato es a partir de este día y hasta la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del valor contratado es decir **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$7,885.72)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia treinta días más, posteriores a la fecha límite de la validez del contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato, y c) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la Obra, la Sociedad Contratista presentará garantía de buena obra de conformidad al artículo treinta y siete y ciento diecisiete de LACAP, equivalente del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por un periodo de dieciocho meses contados a partir de la recepción definitiva de la obra. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el Arquitecto David Ernesto García, Jefe de la



Unidad de Infraestructura, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento ocho de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá dar aviso por medio de informe en un plazo de máximo de quince días a partir de observados los desperfectos o irregularidades de las obras que se han solicitado, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para hacer los reclamos a la Sociedad Contratista, para que esta subsane dichos errores, si fueren corregibles, quedando salvo el derecho de la Institución de disponer del cinco por ciento de retenido del monto del contrato, con el objeto de hacer las correcciones necesarias y sin perjuicio de hacer uso de las demás garantías constituidas a su favor. El administrador deberá velar por los bienes del Ministerio y los materiales que se deban utilizar y de los sobrantes. **VII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y totales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete de RELACAP, de las cuales los supervisores deberán firmar también, quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente, de igual manera deberá de realizarse un acta de recepción definitiva en cumplimiento del artículo ciento dieciséis de la LACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, a través de una orden de cambio, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa u orden de cambio; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,



procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** a) En caso la Sociedad Contratista con ánimo de engañar a la Institución Contratante, respecto del material utilizado y la calidad de estos, y realizar las obras con errores reiteradamente a lo largo de la duración de toda la obra, la Institución Contratista podrá hacer efectivas las garantías constituidas a su favor, y a su vez dar por terminado el contrato. Teniendo salvo el derecho de la Institución de acudir a sede judicial para el reclamo de derechos. b) Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y c) Del monto retenido en la última cuota de pago, la Institución Contratante en caso de surgir errores o fallas en las estimaciones, la podrá hacer uso proporcionalmente para cubrir las correcciones necesarias. **XIII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por



razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso que las partes opten por mutuo acuerdo, por Arbitraje, el conflicto se dirimirá por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje de El Salvador. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: Oficina Central ubicada en Diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Kilometro Ciento Diecisiete, Carretera Litoral, Ereguayaquin, Departamento de Usulután. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este

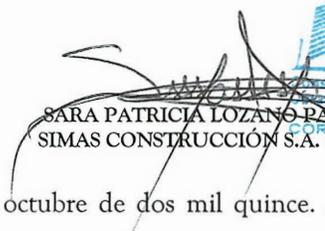


MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.



  
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ  
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

  
SARA PATRICIA LOZANO PALOMO  
SIMAS CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de octubre de dos mil quince. Ante mí, HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Licenciada SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República la nombró, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de



Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República De El Salvador, quien en este instrumento se denominará **“La Institución Contratante”, “El Contratante”, “MTPS”** y/o **“El Ministerio”**, y por otra parte, la Licenciada **SARA PATRICIA LOZANO PALOMO**, quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Computación, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con su Número de Identificación Tributaria [REDACTED], comparece en el presente acto en nombre y representación de la Sociedad denominada **SIMAS CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A.** de C.V., con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] del domicilio de Ereguayaquín, Departamento de Usulután; en su calidad de Apoderada Especial, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil uno, ante los oficios notariales de José Mauricio Robles Bernal, inscrita bajo el número cero cero cero cuarenta y dos del libro mil seiscientos treinta del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día trece de julio de dos mil uno, y en la que consta que su denominación y domicilio es tal como se ha expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de las finalidades de la sociedad está realizar todo tipo de actividades, comerciales, industriales o agrícolas, así como construcción y servicios de transporte de los mismos y todas aquellas otras actividades que sean conexas, así como suscribir contratos como el presente; y que la administración de la Sociedad



esta confiada al Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones cinco años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; b) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en San Miguel, a las siete horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Cristian José Hernández Delgado, inscrita bajo el número sesenta y seis del libro tres mil doscientos quince del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día trece de febrero de dos mil catorce, y en la cual consta que la sociedad en mención llevó a cabo el aumento de capital en su parte fija, ; y c) Copia Certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número sesenta y uno del libro dos mil setecientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, San Salvador, el doce de julio de dos mil once, y en la cual consta que fue electo por unanimidad como Administrador Único Propietario, el señor Wilbert Sifredo Márquez Alvarado, por un periodo de cinco años, contados a partir del veinticuatro de mayo de dos mil once, lo cual se comprueba las facultades como representante legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir delegar poderes; y d) Copia certificada de Testimonio de Poder Especial, otorgado en Usulután, a las catorce horas del día siete de octubre de dos mil quince, y en el cual consta que se le ha otorgado amplias facultades a la compareciente, para que en nombre del Administrador Único Propietario de la Sociedad en mención, suscriba el presente contrato. Y de tal forma en lo sucesivo de este instrumento se denominará **“La Contratista”** o **“La Sociedad Contratista”**; y ambas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Licitación Pública referente a la contratación de Obra Pública denominado **“SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO Y REPARACIÓN DE LOSA DE ENTREPISO DE SALÓN DE CAPACITACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍA, EN CENTRO DE RECREACIÓN A TRABAJADORES DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, EN CONCHAGUA; MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”** con número de referencia LP MTPS CERO SIETE - DOS MIL QUINCE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual **“La Sociedad Contratista”** se obliga a realizar obras de construcción, reconstrucción y remodelación solicitadas por **“La Institución Contratante”**, para las



instalaciones del Centro de Recreación “Dr. Miguel Félix Charlaix”, de acuerdo a las Bases de Licitación del proceso y sus respectivas especificaciones técnicas, manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato relacionado, Bases de Licitación, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicha obra publica hasta un monto total de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS**, pagaderas en dos cuotas distintas y según las actas de recepción parciales y estimaciones, todo se llevara a cabo según lo establecido en la Cláusula Tercera, del contrato que se autentica. El pago de las cuotas, se harán de conformidad al Art. 32 “Tiempo de Cancelación”, de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que la “La Sociedad Contratista” ha hecho la entrega del suministro en las condiciones acordadas en las bases de licitación, especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: número  del Banco Promerica, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué

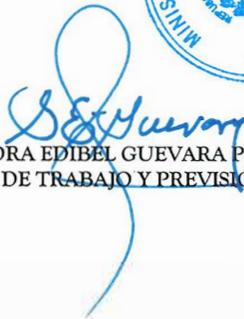


MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LP/07-2015/GEAS/(23)

los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



  
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ  
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



  
SARA PATRICIA LOZANO PALOMO  
SIMAS CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

  
LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN  
NOTARIO



